



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00703 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: ALFREDO SAAVEDRA GOMEZ CC. No. 1.045.667.728

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante solicitó seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer

Luz Marina Lobo ac.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BBVA COLOMBIA, por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con garantía real contra ALFREDO SAAVEDRA GOMEZ, por lo que al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

Así pues, se advierte escrito de 11 de mayo de 2023, donde el apoderado de la aparte demandante, manifiesta aportar la constancia de inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble, sin embargo, como documento adjunto solo se allegó el recibo de pago ante la oficina de registro respectiva, sin que se evidencie el folio de matrícula inmobiliaria donde conste tal anotación; motivo por el cual no se accederá a seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora a efectos de que aporte la constancia de embargo respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ